



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



799

ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2025-MDP/LC

Pichari, 27 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de fecha 27 de marzo de 2025, Opinión Legal N° 334-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 21 de marzo de 2025, del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N° 01138-2025-MDP/GDEAT/FWVA/G de fecha 20 de marzo de 2025, Informe N° 006-2025-MDP/GDAE/SGDEPT/COBR/PROFECIONAL, de fecha 07 de marzo de 2025, Oficio N° 012-2025-ENACO-SA/SHUA-JEFE, de fecha 07 de febrero de 2025, de su Gerente General señor NÉSTOR ENRIQUE DEL CASTILLO BARDALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N°27444, señala que: Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público, como precisa el numeral 88.4;

Que, con Oficio N° 012-2025-ENACO-SA/SHUA-JEFE, de fecha 07 de febrero de 2025, el Gerente General señor NÉSTOR ENRIQUE DEL CASTILLO BARDALES, remite propuesta de convenio, MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DENTRO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI - CUSCO, LA EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A. (ENACO S.A.) Y LA FEDERACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC Y ENE (FEPAVRAE), que tiene como objeto, que ENACO S.A. autorice en el terreno transferido en uso la ejecución del Proyecto "Construcción del local de ENACO S.A. para el desarrollo de sus funciones", que permita brindar condiciones adecuadas a los pobladores dedicados a la producción y comercialización legal de hoja de coca, lo cual posibilitará a LAS PARTES, desde el ámbito de sus respectivas competencias, articular y verificar la procedencia legal de la hoja de coca mejorando el acopio y la comercialización de hoja de coca legal en la zona;

Que, con Informe N° 01138-2025-MDP/GDEAT/FWVA/G de fecha 20 de marzo de 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, concluye que el proyecto de convenio analizado debe ser analizado por la Oficina de asesoría legal, así mismo recomienda se derive al concejo Municipal para su aprobación;

Que, con Opinión Legal N° 334-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 21 de marzo de 2025, del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, OPINA que es PROCEDENTE la suscripción del Convenio "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DENTRO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI - CUSCO, LA EMPRESA NACIONAL DE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



LA COCA S.A. (ENACO S.A.) Y LA FEDERACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC Y ENE (FEPAVRAE)", para la elaboración del perfil y proyecto de inversión de la sede de ENACO S.A. en el distrito de Pichari;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de marzo de 2025, se trató como propuesta la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DENTRO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI - CUSCO, LA EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A. (ENACO S.A.) Y LA FEDERACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC Y ENE (FEPAVRAE)";

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, Corresponde al concejo municipal: (...) 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. En tanto que, el numeral 23) del Artículo 20° de la ley N° 27972 establece que son atribuciones del alcalde: (...) 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, así mismo precisar el Acuerdo de Concejo N° 32-2025-MDP/LC del 28 de febrero del 2025, sobre el Alcalde Encargado, el concejo Municipal aprueba por mayoría, el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DENTRO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI - CUSCO, LA EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A. (ENACO S.A.) Y LA FEDERACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC Y ENE (FEPAVRAE)", que tiene como objeto, de brindar condiciones adecuadas a los pobladores dedicados a la producción y comercialización legal de hoja de coca, lo cual posibilitará a LAS PARTES, desde el ámbito de sus respectivas competencias, articular y verificar la procedencia legal de la hoja de coca mejorando el acopio y la comercialización de hoja de coca legal en la zona.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al alcalde encargado de la Municipalidad Distrital de Pichari **JORGE CHÁVEZ ORE** identificado con DNI N° 41394293 la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DENTRO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI - CUSCO, LA EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A. (ENACO S.A.) Y LA FEDERACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC Y ENE (FEPAVRAE)", y demás documentos en representación de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, adoptar las acciones que correspondan para la implementación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo a la parte interesada, así como a las instancias administrativas de la entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR, el presente Acuerdo de Concejo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
GM
GDEAT
MDUA
Pag. Web.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO


Jorge Chávez Ore
ALCALDE (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO


Abg. Francisco Lallahuí Qulspe
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental